

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el coronel de Ingenieros D. Francisco Echagüe Santoyo, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del mes actual (D. O. núm. 165), continúe desempeñando el cargo de su ayudante de órdenes, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 24 de septiembre de 1907 (C. L. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Jefe de la Casa Militar de Su Majestad el Rey.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

##### Estado Mayor Central del Ejército DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en su escrito de 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Ernesto Guilmain Serantes, desempeñe el cargo de jefe de la comisión de estudio de vías férreas de esa región, en reemplazo del de igual empleo y cuerpo don Carlos Alonso Novella. Es asimismo la voluntad de S. M., que el oficial primero de Administración Militar D. Ricardo Lacal Oter, substituya, en la referida comisión, al de igual empleo y cuerpo D. Enrique Robles Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

##### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el real decreto de 8 de julio último y real orden de 9 del mismo mes (D. O. núm. 148), acerca del destino de individuos de reserva activa y excedentes de cupo, se hace

necesario modificar los estados mensuales de fuerza que las autoridades militares de los distritos y Gobernador militar de Ceuta remiten á este Ministerio, así como los que envían directamente al Estado Mayor Central los jefes de los cuerpos y unidades activas del Ejército, y al propio tiempo modificar, en parte, lo prevenido respecto á la remisión de dichos documentos, y en tal concepto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los excedentes de cupo destinados á cuerpo activo, como consecuencia del real decreto antes citado, se harán figurar, á partir de 1.º de septiembre próximo, en los estados de fuerza respectivos, en igual forma que aparecen los de reserva activa en los formularios núms. 1 y 2 que acompañan á la real orden de 4 de julio de 1905 (D. O. núm. 151) y á continuación de éstos.

2.º Las unidades de segunda reserva, zonas de reclutamiento y cajas de recluta, remitirán directamente al Estado Mayor Central, el día 1.º de cada uno de los trimestres naturales, el estado correspondiente á los individuos sujetos al servicio militar, pertenecientes á cada una en dichas fechas, arreglado á los formularios núms. 3 y 4 de la anterior real orden, y sin perjuicio de los estados de conjunto que han de cursar las autoridades militares en cumplimiento de la última parte de la regla 2.ª de la misma disposición.

3.º Todos los estados de referencia se remitirán al Centro respectivo, dentro de los plazos prevenidos, cuidando que el personal se halle clasificado dentro del año y situación que verdaderamente le corresponda, y por lo que respecta á los prófugos que figuren en las cajas de reclutas, se expresarán los que tengan de cada reemplazo.

4.º Asimismo se consignará claramente en los estados de fuerza el ganado de cada clase que tengan las unidades activas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor...

\*\*\*

##### ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el anteproyecto redactado por la compañía de Zapadores de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, para la escuela práctica del presente año, que V. E. remitió con su escrito de 9 de julio último, siendo cargo su presupuesto de 1.200 pesetas, á igual cantidad del capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente de este Ministerio, asignada por real orden circular de 12 de mayo del año actual (D. O. núm. 102).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Canarias.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\*\*\*

### LICENCIAMIENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito del coronel jefe de los talleres del material de Ingenieros, consultando si para cumplir lo dispuesto en la real orden circular de 6 de mayo de 1909 (C. L. núm. 93), deben ó no volver á sus cuerpos de procedencia, al entrar en el tercer año de servicio, los individuos destinados en unidades, centros y dependencias que no se nutren directamente de las cajas de recluta; como aclaración á la citada real orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los individuos que presten servicio en cuerpos, centros y dependencias que no se nutran directamente de las cajas de recluta, no serán incluidos, en ningún caso, en las licencias temporales que se otorguen por reducción de fuerza en los dos primeros años de servicio.

2.º Al ingresar dichos individuos en el tercer año de servicio, podrán obtener las licencias ilimitadas que les correspondan, en igualdad de condiciones que los de los cuerpos de que procedan.

3.º En lo sucesivo, no deberá regresar ninguno de los citados individuos á sus cuerpos de procedencia al pasar al tercer año de servicio, debiendo remitir dichos cuerpos á los centros y unidades en que sirvan, las licencias de los mismos, siempre que les corresponda pasar á la situación de licencia ilimitada, á fin de que los interesados puedan marchar directamente á sus hogares; todo ello con arreglo á lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º de la citada real orden circular de 6 de mayo de 1909 (C. L. núm. 93).

4.º Para el reemplazo de dichos individuos se tendrá en cuenta, en tanto otra cosa no se ordene, lo dispuesto en la real orden circular de 11 de enero último (D. O. número 8).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor...

\*\*\*

### MATERIAL DE LOS CUERPOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por los Capitanes generales de las regiones primera y séptima, sobre el fondo ó crédito á que han de cargarse los gastos que ocasione la recomposición de los carros de municiones y demás efectos del material regimental de los cuerpos que tomaron parte en la campaña del Rif, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que los citados cuerpos procedan desde luego á la recomposición del referido material, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 11 de marzo de 1908 (C. L. número 33), sin perjuicio de tener en cuenta, cuando haya créditos extraordinarios que permitan atender al gasto que la recomposición produzca, que el deterioro prematuro fué originado por el rudo trabajo á que se sometió el material de los cuerpos durante la campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor...

### Sección de Ingenieros DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al segundo Depósito de reserva de Ingenieros, en vacante

que de su clase existe, al capitán del mismo cuerpo, Don Felipe Martínez y Romero, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, que tiene concedida la vuelta al servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\*\*\*

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de ampliación y reforma de la caseta de carabineros de Canfranc, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 7 de junio próximo pasado, y disponer que las 38.240 pesetas á que asciende su presupuesto, se satisfagan con los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la quinta región.  
Señor Director general de Carabineros.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Examinado el anteproyecto de obras en la posición de Atlaten, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito del 19 de mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 69.350 pesetas, sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Examinado el anteproyecto de un blocaus en Sidi-Musa, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 16.760 pesetas, sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Sección de Administración Militar BANDERAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de una bandera nacional al Parque administrativo de suministro de Tarragona, con destino al castillo principal de Lérida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.  
Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

**TRANSPORTES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de julio próximo pasado, promovida por el capitán de la Comandancia de la Guardia Civil de Orense, D. Miguel Soto é Izaguirre, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Lugo á Allariz (Orense); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Caballería de Taxdir, D. Miguez Núñez de Prado y Susbielas, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta corte á esa plaza, y estando justificada la causa en que funda su petición el recurrente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1905 (C. L. número 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de julio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de la Albuera núm. 26, D. José Pujal Moner, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Barcelona á Lérida, y estando justificada la causa en que funda su petición el recurrente, el Rey (q. D. g.) ha teni-

do á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo informado en 9 de julio próximo pasado por el Gobernador militar de esa plaza, respecto á la instancia promovida por el capitán del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, don Manuel Osteret Montaner, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Algeciras á Melilla, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

**Sección de Sanidad Militar  
COMISIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Aquilino Ortego Palomar, y termina con D. Eduardo Fariñas Abril, formen el tribunal de oposiciones que para ingreso en el referido cuerpo han de dar principio el día 20 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y General jefe de la Escuela Central de Tiro.

*Relación que se cita*

Empleos	NOMBRES	Destinos que sirven
	<b>PRESIDENTE</b>	
Subinspector de primera clase.....	D. Aquilino Ortego Palomar.....	Dirección general de Cría Caballar y Remonta.
	<b>VOCALES</b>	
Subinspector de segunda clase.....	D. Lorenzo Sánchez Vizmanos.....	Estado Mayor Central.
Otro.....	» Julián Mut Mandilego.....	Jefe de Veterinaria de la primera región.
Veterinario primero.....	» Gregorio Carralero González.....	Escuela Superior de Guerra.
Otro.....	» Luis Mansilla Berrocal.....	Comisión Central de Remonta de Artillería.
Otro.....	» Sebastián Pumarola Pons.....	Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.
	<b>SECRETARIO</b>	
Veterinario primero.....	D. Inocencio Aragón Rodríguez.....	14.º tercio de la Guardia Civil.
	<b>SUPLENTES</b>	
Veterinario primero.....	D. Antonio López Martín.....	Escuela Central de Tiro del Ejército.
Otro.....	» Eduardo Fariñas Abril.....	5.º regimiento montado de Artillería.

Madrid 9 de agosto de 1910.

AZNAR

**SERVICIOS SANITARIOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Inspector de Sanidad militar de la cuarta región, remitido en copia á este Ministerio por el Capitán general de la misma en 25 de mayo último, proponiendo que la dotación de medicamentos asignada trimestralmente á las enfermerías de tropa por real orden circular de 14 de noviembre de 1907 (C. L. núm. 254), se aumente para la de los cuerpos montados, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo propuesto, disponiendo que la dotación de medicamentos fijada por la citada real orden, sea aumentada en un cincuenta por ciento para las enfermerías de tropa de los citados cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor...

**Sección de Justicia y Asuntos generales****DONATIVOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigí á este Ministerio el Capitán general de la cuarta región, manifestando que el Ayuntamiento de Tarragona ha aceptado un donativo de 500 pesetas, hecho por don Mariano Puig y Valls, con encargo de distribuir 300 pesetas entre las familias de los reservistas de aquella ciudad, que con motivo de la campaña del Rif tuvieron que dejar sus hogares, y 200 pesetas para el individuo ó clase de tropa hijo de la misma, que más se hubiese distinguido en la expresada campaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros jefes de los cuerpos faciliten los datos referentes á los reservistas mencionados, y los remitan por conducto de las autoridades respectivas al Capitán general de dicha región, al objeto indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor...

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos****VACANTES**

Habiéndose padecido un error al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 171 la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante profesor en la plantilla de la Academia de Ingenieros, y debiendo proveerse en la forma que previene el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias en el término de un mes, á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, teniendo presente que el designado desempeñará la clase de dibujo de todos los años académicos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1910.

AZNAR

Señor...

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**Sección de Caballería****DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Félix Gómez Peinado, pase á continuar sus servicios al Escuadrón de Escolta Real, por haberlo solicitado y reunir las condiciones reglamentarias.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de agosto de 1910.

El Jefe de la Sección,  
Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región' Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los cabos Jesús Gil y Gabriel Fuentes, de los regimientos del Príncipe y Villarrobledo, respectivamente, pasen á prestar sus servicios á la Escuela de equitación militar.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de agosto de 1910.

El Jefe de la Sección,  
Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Director de la Escuela de Equitación militar.

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****PAGAS DE TOCAS**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 26 del mes próximo pasado, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por real orden de 13 de diciembre de 1889, á D.ª María Concepción Fernández Unturbe, viuda del auxiliar de 3.ª clase del cuerpo Auxiliar de Administración Militar, D. Francisco Venero Hurtado; cuyo importe de 250 pesetas, duplo de las 125 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada, una sola vez, en la Intendencia militar de Canarias, que es por donde se acreditaban los sueldos al finado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1910.

P. A.  
Fuménez Castellanos

Excmos. Señores Capitán general de Canarias, General Gobernador militar de Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.